

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 147



miércoles, 6 de agosto de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-147

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Notificación de resolución del proyecto emisario de Fuentespina a la EDAR de Aranda de Duero y medidas correctoras del vertido de Villalba de Duero (Burgos) 4

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisarfa de Aguas

Extinción del derecho a cuatro aprovechamientos de aguas en Avellanosa de Muñó e Iglesiarrubia (Burgos) 6

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en Avellanosa de Muñó (Burgos) 8

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en Avellanosa de Muñó (Burgos) 10

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo 12

Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo 13

Remisión de resoluciones sobre la ayuda económica de acompañamiento regulada en el Programa de Recualificación Profesional 14

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional 15



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Encomienda de la recaudación de ciertos ingresos públicos de la Comunidad de Regantes «Bentretea» a esta Diputación 18

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Solicitud de licencia ambiental para construcción de un núcleo zoológico 26

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones de recursos de reposición interpuestos contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano 27

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación del expediente número cinco de modificación de créditos del presupuesto general del ejercicio de 2014 28

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento 29

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 30

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro y distribución de agua y basuras correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2014 35

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Adjudicación del contrato de pavimentaciones parciales 36

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 37

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los cementerios municipales de San Millán de Lara y de Iglesiaspinta 38

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Cuenta general del ejercicio de 2013 39

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Cuenta general del ejercicio de 2013 40



sumario

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 41

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 42

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 491/2014 44

Procedimiento ordinario 485/2014 45

Procedimiento ordinario 493/2014 46

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 83/2014 47

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 166/2014 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Expediente de dominio. Inmatriculación 33/2014 50

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

Seguridad Social 1196/2012 51



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de fecha 27/06/2014 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, fijando el justiprecio de la expropiación, se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos:

- Expediente: 3/2014.
- Proyecto: Emisario de Fuentespina a la EDAR de Aranda de Duero y medidas correctoras del vertido de Villalba de Duero (Burgos).
- Administración expropiante: Confederación Hidrográfica del Duero.
- Expropiado: Comunidad de Propietarios calle San Francisco, 32, Burgos.
- Fincas: Urb. 2, Urb. 17 y Urb. 5.
- Municipio: Aranda de Duero.
- Justiprecio: 9.617,97 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos.

Burgos, 22 de julio de 2014.

El Secretario del Jurado,
Jesús I. Robador Bernal



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

| <i>N.º expte.</i> | <i>Fase</i> | <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Identif.</i> | <i>Domicilio/Localidad</i> | <i>Precepto infringido</i> | <i>Sanción propuesta</i> |
|-------------------|-----------------------|------------------------------|-----------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| 1620/2014 | Acuerdo de iniciación | Iván Salinero Fernández | 50200961B | C/ Lorca, 11 1.º Iz Madrid | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 350 e incautación de sustancia |
| 1642/2014 | Acuerdo de iniciación | David Villafranca Santamaría | 71287890B | Avda. del Cid, 59 4.º D Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 301 e incautación de sustancia |

En Burgos, a 18 de julio de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho a cuatro aprovechamientos de aguas
ED/765/2014 (C-5550-BU)*

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figuran las siguientes inscripciones relativas a cuatro aprovechamientos de aguas, con destino a riego, cuya titularidad corresponde a D. Demetrio Álvarez Grande, otorgados por concesión de Comisaría de Aguas del Duero de fecha 07/06/1973:

- N.º de Registro General: 85.461.
 - Corriente: Valdepuales.
 - Término municipal y provincia de la toma: Avellanosa de Muñó (Burgos).
 - Caudal máximo (l/s): 0,18.
 - Superficie regable (ha): 0,3.
 - Observaciones: Concesión por 99 años.
- (Toma 7).

- N.º de Registro General: 85.478.
 - Corriente: Iglesiarrubia.
 - Término municipal y provincia de la toma: Iglesiarrubia (Burgos).
 - Caudal máximo (l/s): 0,63.
 - Superficie regable (ha): 0,05.
 - Observaciones: Concesión por 99 años.
- (Toma 24).

- N.º de Registro General: 85.479.
 - Corriente: Iglesiarrubia.
 - Término municipal y provincia de la toma: Iglesiarrubia (Burgos).
 - Caudal máximo (l/s): 0,75.
 - Superficie regable (ha): 1,25.
 - Observaciones: Concesión por 99 años.
- (Toma 25).

- N.º de Registro General: 85.480.
- Corriente: Iglesiarrubia.
- Término municipal y provincia de la toma: Iglesiarrubia (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 0,86.



- Superficie regable (ha): 1,428.
 - Observaciones: Concesión por 99 años.
- (Toma 26).

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 16 de julio de 2014, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «Las concesiones podrán declararse caducadas por incumplimiento de cualquiera de las condiciones», y que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación de los aprovechamientos ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – Conforme al artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica del Duero acuerda acumular los procedimientos de extinción de derechos correspondientes a los cuatro aprovechamientos referenciados, al ser coincidentes en la titularidad y causa que motiva el inicio de los mismos.

4. – De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

5. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero acuerda iniciar expediente de extinción, por caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto (al tratarse de un titular con domicilio desconocido), dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

6. – El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

En Valladolid, a 16 de julio de 2014.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas
ED/739/2014 (C-5550-BU)*

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Valdepuales:

- N.º de Registro General: 85.459.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: D. Enrique Sancho Elena, D. Paulino Saiz Lope, D.ª Pilar Álvarez Elena y D.ª Victorina Andrés Lope.
- Término municipal y provincia de la toma: Avellanosa de Muñó (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 0,57.
- Superficie regable (ha): 0,954.
- Título del derecho: 07/06/1973: Concesión. Comisaría de Aguas.
- Observaciones: Concesión por 99 años.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 15 de julio de 2014, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

4. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero acuerda iniciar expediente de extinción, por caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto (al tratarse de un titular con domicilio desconocido), dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente



anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

5. – El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

En Valladolid, a 15 de julio de 2014.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas
ED/744/2014 (C-5550-BU)*

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Valdepuales:

- N.º de Registro General: 85.460.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: D. Demetrio Álvarez Grande y D. Lucinio Sancho Lope.
- Término municipal y provincia de la toma: Avellanosa de Muñó (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 0,3.
- Superficie regable (ha): 0,5.
- Título del derecho: 07/06/1973: Concesión Comisaría de Aguas.
- Observaciones: Concesión por 99 años.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 15 de julio de 2014, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

4. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero acuerda iniciar expediente de extinción, por caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto (al tratarse de un titular con domicilio desconocido), dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.



5. – El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

En Valladolid, a 15 de julio de 2014.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 15 de julio de 2014.

El Subdirector Provincial de Prestaciones,

José María García Gutiérrez

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

| INTERESADO | N.I.F. | EXPEDIENTE | IMPORTE | PERIODO | MOTIVO |
|------------------------------|-----------|----------------|---------|-----------------------|--|
| CRESPO MARTIN PATRICIA | 12777288Y | 09201400000718 | 646,02 | 10/03/2014 30/04/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA |
| BORSAN NITA | X8344393Q | 09201400000785 | 579,48 | 09/04/2014 30/04/2014 | COLOCACION POR CUENTA PROPIA |
| RUIZ RODRIGUEZ MARIA SELOMIT | 71272950K | 09201400000766 | 21,83 | 01/01/2014 30/04/2014 | COLOCACION POR CUENTA AJENA |
| RUIZ ORTIZ JUAN FRANCISCO | 71263339R | 09201400000763 | 869,76 | 01/02/2014 08/04/2014 | SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN EL RETA |
| MADERUELO GONZALEZ OLGA | 45422904C | 09201400000759 | 260,48 | 23/04/2014 30/04/2014 | SUSPENSION POR PASO SITUACION MATERNIDAD |



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 15 de julio de 2014.

El Subdirector Provincial de Prestaciones,

José María García Gutiérrez

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

| INTERESADO | N.I.F. | EXPEDIENTE | IMPORTE | PERIODO | MOTIVO |
|-------------------------|-----------|----------------|---------|-----------------------|--|
| FROES DE BRITO LAFAIETE | 71354977F | 09201400000820 | 56,80 | 27/02/2014 28/02/2014 | BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR |
| MOYA RODRIGUEZ NURIA | 71263131T | 09201400000821 | 126,95 | 19/03/2014 30/03/2014 | SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución/es sobre la ayuda económica de acompañamiento regulada en el Programa de Recualificación Profesional

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones sobre la materia arriba referenciada, en relación con los interesados y motivos que se detallan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la/s presente/s resolución/es, que no pone/n fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 18 de julio de 2014.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES

| INTERESADO/A | N.º EXPTE. (D.N.I.-N.I.E.) | MOTIVO |
|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| YBRYAM ALI, NURTEN | X8334446M | PERDIDA DEL DERECHO |
| OCAMPO CASTILLO, FAISURY | 71757335A | PERDIDA DEL DERECHO |
| MAESTRO PERLADO, JAIRO | 13165582Z | DENEGACION |
| TORRIJOS RODRIGUEZ, JOSE MANUEL | 71296898A | REINTEGRO DE SUBVENCION |
| PEREZ BERRUEDO, RAQUEL | 71345928C | DENEGACION |
| LINDOVSKA, BLANKA | Y1676711W | DESISTIMIENTO |
| MARTINEZ ALVAREZ, SORAYA | 71438046T | DENEGACION |



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada
en el Programa de Recualificación Profesional*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el Programa de Recualificación Profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa Prepara, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, n.º 5 de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 135.629,40 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3 de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 9 de julio de 2014.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014

| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|-----------------------------------|----------|
| ALONSO TALAMILLO, MARIA TERESA | 2.396,28 |
| ALTABLE APARICIO, MILLAN GONZALO | 2.396,28 |
| ANDRADE PEREZ, MARIA LUISA | 2.715,78 |
| ANOUAN, SAADIA | 2.396,28 |
| ANTOLIN ANTON, ALEJANDRO | 2.396,28 |
| ANTUÑANO ZARAUZA, PABLO | 2.396,28 |
| AÑAÑOS TELLEZ, PABLO | 2.715,78 |
| ARROYO REY, MIRIAM | 2.396,28 |
| ATANASOVA KOSTOVA, MARIYA | 2.396,28 |
| AZLAF, DRISS | 2.715,78 |
| BARRIOCANAL NUÑO, CAROLINA | 2.396,28 |
| BERNARDO DOS ANJOS, CESARIO | 2.715,78 |
| CAMARERO ARRIBAS, ALVARO | 2.396,28 |
| CARRANZA CARRASCO, IVAN | 2.396,28 |
| CARRANZA PAGAN, JOAQUIN | 2.396,28 |
| CATEDIANO CASTILLO, RICARDO | 2.396,28 |
| DE MATOS ESTEVINHA, MARIA MANUELA | 2.396,28 |
| DOS SANTOS PATRICIO, CATIA SOFIA | 2.396,28 |
| DUVAL JIMENEZ, RAFAEL | 2.396,28 |
| ESCUDERO BORJA, MARIA ANGELES | 2.715,78 |
| FRANCO RIVAS, JESUS JOSE | 2.396,28 |
| GABARRI JIMENEZ, JOSE ALBERTO | 2.396,28 |
| GAMALLO VICENTE, MARIA CARMEN | 2.715,78 |
| GARCIA GONZALEZ, MARIA | 2.396,28 |
| GONZALEZ LOPEZ, URTZI | 2.396,28 |
| GUARDIOLA CANO, MANUEL | 2.396,28 |



| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|--------------------------------|-------------------|
| JIMENEZ PISA, ROBERTO | 2.715,78 |
| JORRIN SERRANO, SHEILA | 2.396,28 |
| LAVAYEN PEREZ, RONNY ESTUARDO | 2.715,78 |
| LEAL CAMPOS, ANA ISABEL | 2.396,28 |
| MARTINEZ MENDOZA, MARTA | 2.396,28 |
| MENDEZ CANALES, PURIFICACION | 2.715,78 |
| MONTOYA LOBATO, IVAN | 2.715,78 |
| MUÑOZ LOPEZ, ALFONSO | 2.396,28 |
| PRICOP, CONSTANTA | 2.396,28 |
| QUINTANILLA VALLEJO, BALDOMERO | 2.715,78 |
| REBOLLO REBOLLO, SERGIO | 2.396,28 |
| REDONDO GARCIA, MARIA PAZ | 2.396,28 |
| RIBERAS PEREZ, ELENA | 2.396,28 |
| RUIZ RUIZ, MONTSERRAT | 2.396,28 |
| SAINZ RENES, AMAYA | 2.396,28 |
| SAIZ PANDO, CARLOS | 2.396,28 |
| SANCHEZ, LEONARDO ALFRED | 2.396,28 |
| SANTAMARIA CAMARA, RAUL | 2.396,28 |
| SANTAMARIA CAMARERO, ANA | 2.396,28 |
| SANTAMARIA GONZALEZ, HUMBERTO | 2.396,28 |
| SANTIDRIAN LOPEZ, GUSTAVO | 2.396,28 |
| SANZ GONZALEZ, MIGUEL | 2.396,28 |
| TAPIA HERNANDO, OSCAR | 2.396,28 |
| TODOROV GORTCHEV, TZENO | 2.396,28 |
| TORRIJOS PALACIN, JESUS | 2.396,28 |
| TRIMIÑO CASIN, MARIA PILAR | 2.396,28 |
| TURRILLO CARRETERO, MARGARITA | 2.715,78 |
| VASCO GALVEZ, MIGUEL | 2.396,28 |
| VULISANOVA, VICTORIA | 2.396,28 |
| TOTAL BENEFICIARIOS: 55 | TOTAL: 135.629,40 |



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Convenio de encomienda de gestión

En la ciudad de Burgos, a 11 de julio de 2014.

REUNIDOS:

De una parte, don César Rico Ruiz, Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

Y de otra, don Miguel Ángel Arnaiz Íñiguez, Presidente de la Comunidad de Regantes «Bentretea».

EXPONEN:

Primero. – Que la Comunidad de Regantes tiene la consideración de Corporación de Derecho Público, encontrándose adscrita a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Segundo. – Que el artículo 212.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico del Estado, determina que las deudas a la Comunidad de Usuarios por gastos de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron pudiendo la Comunidad de Usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aún cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño.

El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los Tribunales o Jurados de riego.

Tercero. – Que la Junta General de la Comunidad de Regantes, en sesión celebrada el 19 de abril de 2014, acordó la encomienda de la recaudación de ciertos ingresos públicos a la Diputación Provincial de Burgos.

Dicha encomienda fue aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, celebrado el día 6 de junio de 2014, y para hacer efectiva la encomienda, «autorizaba al Presidente de la Comunidad de Regantes, D. Miguel Ángel Arnaiz Íñiguez, para que firme los Convenios y documentos necesarios para la ejecución de la encomienda conferida, detallando las funciones recaudatorias encomendadas, así como el resto de condiciones que deban tenerse en cuenta».

Así pues, mediante la firma de este Convenio se hace efectiva la encomienda, conviniendo ambas partes que la recaudación de ciertos débitos de la Comunidad de Regantes «Bentretea» se realice a través del Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial de Burgos.



Cuarto. – Que dicha encomienda ha sido conferida al amparo del artículo 15 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), a tenor del cual «la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Quando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas...».

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Quinto. – Los comparecientes se reconocen recíprocamente capacidad legal para suscribir este Convenio, y lo llevan a efecto mediante el cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – *Objeto.*

El objeto del presente convenio es la prestación de un servicio de gestión de cobro por parte de la Diputación Provincial de Burgos, en relación con ciertas deudas de los usuarios de la Comunidad de Regantes «Bentretea» (en adelante la Comunidad).

Segunda. – *Régimen jurídico.*

La gestión de cobro se regirá:

- a) Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- b) Por el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 y por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.
- c) Por las bases de este Convenio.
- d) Por la normativa sectorial específica aplicable en materia de aguas.

Tercera. – *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación del presente Convenio está constituido por las deudas exigidas para amortización de la obra de modernización de regadío, el consumo de agua, gastos de comunidad, y cualesquiera otros derivados de la gestión y administración de las aguas de la Comunidad de Regantes.

Cuarta. – *Funciones de la Comunidad de Regantes.*

Corresponde a la Comunidad:

1. Aprobar las cuotas, cánones y demás deudas que deban abonar los usuarios.
2. Dictar y formalizar la providencia de apremio.



3. Resolver los recursos que se interpongan contra la liquidación de la deuda en periodo voluntario, la providencia de apremio y contra los demás actos dictados encaminados a la efectividad de la deuda.

4. Tramitar y resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

5. Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Diputación Provincial de Burgos, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

6. Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, dando cuenta a la Diputación de los expedientes afectados.

7. Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria, a propuesta del órgano recaudador de la Diputación Provincial de Burgos.

Quinta. – Funciones de la Diputación Provincial de Burgos.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por la Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias, y se realizará en periodo voluntario y/o ejecutivo.

2. – La recaudación en periodo voluntario incluye las siguientes funciones:

a) Elaboración de los listados aprobados por la Comunidad de Regantes, y emisión de los documentos de cobro.

b) Información y asistencia al público durante el periodo voluntario de cobro.

c) Práctica de notificaciones en valores-recibo.

d) Determinación de periodos voluntarios de cobranza.

e) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3. – La recaudación en periodo ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Notificación de la providencia de apremio formalizada por la Comunidad de Regantes.

b) Realizar las actuaciones encaminadas a hacer efectivas las deudas en el procedimiento de apremio.

c) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley General Tributaria.

d) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 162 de la Ley General Tributaria.

e) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

f) Proponer, en su caso, a la Comunidad, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el acto de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria cuando en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tenga conocimiento de uno de los supuestos de derivación de responsabilidad.



g) No obstante lo anterior, corresponderá a la Diputación Provincial la declaración de responsabilidad en los supuestos a los que se refiere el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.

h) Proponer a la Comunidad la declaración de crédito incobrable e insolvencias.

Sexta. – Formalización de solicitudes y recursos.

Sin perjuicio de la atribución de funciones, las actuaciones realizadas por los interesados o los documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambos Entes Públicos, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

Con carácter general, las solicitudes se remitirán al órgano competente en un plazo máximo de quince días desde su presentación.

Séptima. – Tratamiento y protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) La denuncia del Acuerdo de encomienda por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución a la Comunidad de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Comunidad y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (art. 4 de la LOPD).



3. – La Comunidad asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Comunidad la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

Octava. – Colaboración.

La Comunidad y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 4.^a y 5.^a de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Novena. – Actuaciones relacionadas con el procedimiento recaudatorio.

1. – Trámites previos al inicio de la actividad.

1.1. La Comunidad delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con trascendencia para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas.

En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los listados cobratorios.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones que obraren en su poder.

c) Texto íntegro de los Acuerdos aprobados por la Junta General, o cualesquiera otros documentos relevantes para el cobro de las deudas, incluidas las publicaciones preceptivas de los mismos.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.



1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Comunidad para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

2. – Elaborado el primer padrón cobratorio de los débitos que tuvieren naturaleza periódica en base a la información facilitada por la Comunidad, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del periodo voluntario de cobro:

– La Diputación Provincial remitirá a la Comunidad el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Comunidad comunicará a la Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, la Diputación incorporará todas las alteraciones, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá a la Comunidad para su aprobación por el órgano competente.

3. – Sobre la recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico:

3.1. En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, el Presidente de la Comunidad deberá cursar un oficio, y simultáneamente, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, que acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

– En estos casos, si algún deudor intentare realizar el pago de la deuda a la Comunidad directamente, intentando evitar el pago de recargos legalmente devengados, la Comunidad advertirá al interesado la imposibilidad de efectuar dicho pago, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda, la Comunidad deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.



4. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, la Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Comunidad con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

5. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a cuestiones que no le competan, lo remitirá a la Comunidad con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Décima. – Condiciones de financiación y liquidación de ingresos.

1. – La prestación de los servicios que se deriven de la encomienda de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal modificada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 2 de diciembre de 2011, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en periodo voluntario, el 4 por 100 sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo, la totalidad de los recargos y costas ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación a la Comunidad de Regantes, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

2. – Si así lo solicitare la Comunidad, podrá obtener anticipos mensuales a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en diciembre del ejercicio en curso, prorrateadas en relación con el importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en el padrón cobratorio de dicho año.

3. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas. Del total computado como ingresos se descontarán:

– Los anticipos a cuenta de la recaudación.

– La tasa por prestación del servicio.

– Las costas devengadas.

4. – Los saldos acreedores a favor de la Comunidad que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el Ayuntamiento.



5. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por concepto y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las bajas aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta se acompañará: Relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

Undécima. – Aceptación.

Una vez aceptada la encomienda de funciones por la Diputación de Burgos, y suscrito el presente Convenio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 13.3 de la LRJAPPAC.

El Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en los periódicos oficiales.

Duodécima. – Duración.

La duración del Convenio será de un año, prorrogable por años naturales, siempre que cualquiera de las partes no lo denuncie con una antelación mínima de dos meses, previos a la expiración de cada ejercicio.

El Presidente de la Comunidad
de Regantes,
Miguel Ángel Arnaiz Íñiguez

El Presidente de la Diputación
Provincial de Burgos,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Solicitada por D. Jesús María Lucas Ortega, solicitud de licencia ambiental para construcción de un núcleo zoológico con un máximo de 20 perros destinados a caza en el polígono 505, parcela 321 de Barrios de Colina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Barrios de Colina, a 15 de julio de 2014.

El Alcalde,
Emiliano Lucas Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

*Edicto de resoluciones de recursos de reposición interpuestos
contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano*

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican las resoluciones del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos de desestimación de los recursos recaídos en los expedientes que a continuación se relacionan. La parte íntegra de las resoluciones puede ser examinada en el Negociado de Sanciones del Área de Seguridad Pública y Emergencias, avenida de Cantabria, 54, edificio de la Policía Municipal, Burgos.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

| EXP./AÑO | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | MATRÍCULA | FECHA DENUNCIA | IMPORTE (EUROS) | PUNTOS |
|-------------|----------------------------|-----------|-----------|----------------|-----------------|--------|
| 039816/2013 | MOZO BANEGAS, MIGUEL ÁNGEL | 71260572V | -9816-GSR | 29/10/2013 | 900,00 | 0 |
| 037190/2013 | RUIZ PÉREZ, JOSÉ MARÍA | 71246316K | -5062-BFB | 23/09/2013 | 1.200,00 | 0 |

En Burgos, a 18 de julio de 2014.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio del año actual, se presta aprobación al expediente número cinco de modificación de créditos dentro del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2014.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Burgos, 25 de julio de 2014.

El Alcalde, P.D., el Concejal de Hacienda y Contratación,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos se ha interpuesto por D. David Martínez Arnaiz recurso contencioso-administrativo n.º 39/2014 contra resolución del Ayuntamiento de Cardeñajimeno de fecha 15 de noviembre de 2013 sobre urbanismo.

Conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica a cuantos se consideren interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Para general conocimiento, en Cardeñajimeno, a 21 de julio de 2014.

El Alcalde,
Alberto Iglesias Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto integro de la misma.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Artículo 1.º – Hecho imponible.

1. – El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. – Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. – No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3.º – Responsables.

1. – Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. – La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.



Artículo 4.º – Beneficios fiscales.

1. – Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y en cualquier otra disposición con rango de ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. – Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado, los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

Declarada ésta por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del Impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Una bonificación del 100% de la cuota del impuesto de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no fuera conocida, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Para poder aplicar la anterior bonificación, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

– Documento acreditativo de la fecha de fabricación.

3. – La bonificación prevista anteriormente producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición.



4. – esta bonificación, una vez concedida, se aplicará de forma automática a los sucesivos ejercicios.

5. – La concesión de bonificaciones requerirá, además del cumplimiento de lo previsto en esta ordenanza fiscal, que el sujeto pasivo se encuentre al corriente, a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que hubieran de concederse dicha bonificación, en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto de derecho público como privado, con la Hacienda Municipal.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. – Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes: (1).

– Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 15,20.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 40,70.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 86,00.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 107,10.

De 20 caballos fiscales en adelante: 134,00.

– Autobuses:

De menos de 21 plazas: 99,70.

De 21 a 50 plazas: 141,85.

De más de 50 plazas: 173,30.

– Camiones:

De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil: 50,50.

De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil: 99,70.

De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil: 141,80.

De más de 9.999 Kilogramos de carga útil: 177,33.

– Tractores :

De menos de 16 caballos fiscales: 17,67.

De 16 a 25 caballos fiscales: 27,77.

De más de 25 caballos fiscales: 83,30.

– Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 21,20.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 31,15.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 99,70.



– Otros vehículos:

Ciclomotores: 5,45.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 5,45.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 9,30.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 18,00.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 36,45.

Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 72,25.

2. – El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2.822/98, de 23 de diciembre).

3. – Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6.º – Período impositivo y devengo.

1. – El período impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. – El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. – En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. – Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un Compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. – En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. – Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponda percibir.

Artículo 7.º – Régimen de declaración e ingreso.

1. – La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.



2. – En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8.º – Padrones.

1. – En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento o la entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. – En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la entidad delegada.

3. – El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del período de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. – Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Artículo 9.º – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2014 comenzará a regir el día 1.º de enero del año 2015, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación de la misma.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

En Estépar, a 22 de julio de 2014.

El Alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

*Anuncio de exposición y cobranza de la tasa por suministro
y distribución de agua y basuras de La Horra*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 39/2014, de fecha 21 de julio de 2014, el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 1.º semestre del ejercicio de 2014:

– Tasa por suministro y distribución de agua y basuras.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del citado R.D.L. 2/2004, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2014 a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En La Horra, a 21 de julio de 2014.

El Alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto del contrato:* Pavimentaciones parciales.
2. – *Adjudicación:* Seranco, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2014, en la cantidad de 196.770,20 euros, I.V.A. incluido.
3. – *Formalización del contrato:* 21 de julio de 2014.

En Miranda de Ebro, a 22 de julio de 2014.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª) *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad y residente en San Millán de Lara, y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

2.ª) *Documentación a presentar:* Los interesados presentarán una solicitud en el Ayuntamiento, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395, y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.ª) *Presentación de solicitudes:* En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

En San Millán de Lara, a 15 de julio de 2014.

El Alcalde,
Aurelio Andrés Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los cementerios municipales de San Millán de Lara y de Iglesiapinta

El Pleno del Ayuntamiento de San Millán de Lara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de los cementerios municipales de San Millán de Lara y de Iglesiapinta, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Millán de Lara, a 15 de julio de 2014.

El Alcalde,
Aurelio Andrés Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 9 de julio de 2014.

El Alcalde,
Jesús M.^a Oca Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valmala, a 9 de julio de 2014.

El Alcalde,
Jesús Díez Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto por fallecimiento, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª) *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad y residente en Vizcaínos, y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

2.ª) *Documentación a presentar:* Los interesados presentarán una solicitud en el Ayuntamiento, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395, artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.ª) *Presentación de solicitudes:* En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

En Vizcaínos, a 15 de julio de 2014.

El Alcalde,
Enrique Marcos Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Juarros para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 16.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 12.000,00 |
| | Total presupuesto | 28.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 2.100,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 7.550,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 13.980,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 4.370,00 |
| | Total presupuesto | 28.000,00 |

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Cueva de Juarros. –
No existe personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 17 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Alfredo González Alegre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotillo de Rioja para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.970,00 |
| 3. | Gastos financieros | 100,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 125,00 |
| 6. | Inversiones reales | 8.100,00 |
| | Total presupuesto | 12.295,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.925,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 4.750,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 5.620,00 |
| | Total presupuesto | 12.295,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotillo de Rioja, a 23 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Álvaro García Eraña



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 491/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado/a: María Yolanda Bartolomé Cantalejo.

Demandado/s: Excavaciones Agurain, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Excavaciones Agurain, S.L., registrado con el n.º procedimiento ordinario 491/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Excavaciones Agurain, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2014 a las 12:05 horas, en la Sala de Vistas número 1, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 12:10 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Excavaciones Agurain, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 22 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 485/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado/a: María Yolanda Bartolomé Cantalejo.

Demandado/s: Construcciones Pebesa 11-20, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Pebesa 11-20, registrado con el n.º procedimiento ordinario 485/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Pebesa 11-20, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2014 a las 11:35 horas, en la Sala de Vistas número 1, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:40 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Pebesa 11-20, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 22 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 493/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado/a: María Yolanda Bartolomé Cantalejo.

Demandado/s: Construcciones Peñaranda, Sdad. Coop.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Peñaranda, Sdad. Coop., registrado con el n.º procedimiento ordinario 493/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Peñaranda, Sdad. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2014 a las 12:15 horas, en la Sala de Vistas número 1, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 12:20 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Peñaranda, Sdad. Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 22 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 83/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Teresa Gil Martínez.

Demandado/s: Cafeman XXI, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María Teresa Gil Martínez contra Cafeman XXI, S.L. y Fogasa, registrado con el n.º procedimiento ordinario 83/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cafeman XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/9/2014 a las 10:55 horas, en la Sala de Vistas número 1, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cafeman XXI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 22 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 166/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ligia Aurora Bumbu.

Graduado/a social: María Yolanda Bartolomé Oca.

Demandado/s: Restaurante El Molino de Medina, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 166/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ligia Aurora Bumbu, contra Restaurante El Molino de Medina, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 407/2014. –

En Burgos, a 10 de julio de 2014.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 166/2014 a instancia de D.^a Ligia Aurora Bumbu, asistida por el Graduado Social D.^a Yolanda Bartolomé Oca contra Restaurante el Molino de Medina, S.L., asistida y representada por la letrada D. Benedicto Pinillos Moreno y no comparece Fogasa.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Ligia Aurora Bumbu contra Restaurante el Molino de Medina, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 2.113,41 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante El Molino de Medina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Expediente de dominio. Inmatriculación 33/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a María Carmen Miguel Miguel, Julia Villate Miguel y José Luis Villate Miguel.

Procurador/a Sr/a.: Diana Romero Villacián.

D/D.^a Beatriz Briones Santamaría, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 33/2014 a instancia de D/D.^a María del Carmen Miguel Miguel, D.^a Julia Villate Miguel y D. José Luis Villate Miguel en nombre y representación de la Procuradora D.^a Diana Romero Villacián. Expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca urbana de 615 metros cuadrados que consta de:

1. Corral de única planta con una superficie construida de ciento treinta y siete metros cuadrados.
2. Terreno de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados.

Todo ello constituye una finca urbana con una superficie total de seiscientos quince metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Al frente, calle Santa Marta, derecha entrando, Pilar García, izquierda, herederos de Grisaleña, y fondo, calle Santa Marta. Referencia catastral. – Solo de la edificación 10056290000000001JQ.

No existe finca alguna inscrita en este Registro de la Propiedad, en los índices de Miranda de Ebro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 1 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

Seguridad Social 1196/2012.

Procedimiento origen: Sentencia n.º 344/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Constructora Ediserpo, S.L. y Esfa, S.L.

Demandado/s: Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Prevención Seguridad Integral, S.L. y Ketty Anysabel Llopis Inoa.

D/D.^a Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1196/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Constructora Ediserpo, S.L. y Esfa, S.L. contra la empresa Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Prevención Seguridad Integral, S.L. y Ketty Anysabel Llopis Inoa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia n.º 344/2014, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que desestimando como desestimo las demandas interpuestas por Francisco Rocha Saldaño Esfa, S.L. y Constructora Ediserpo, S.L. recíprocamente y frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Prevención Seguridad Integral, S.L. y Ketty Anysabel Llopis Inoa (en su propio nombre y en el de sus hijos) sobre recargo de prestaciones, debo declarar y declaro no haber lugar a la pretensión ejercitada, confirmando la resolución impugnada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención Seguridad Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 12 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)